



5908

## GACETA OFICIAL

## RESOLUCION NUMERO 26

por la cual se le reconoce personería jurídica a la sociedad denominada "COSMOPOLITAN CLUB".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 5 de Febrero de 1916.

El Sr. George Dougherty, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada "COSMOPOLITAN CLUB", fundada recientemente en esta ciudad, que se le reconoce a la expresada asociación personería jurídica.

El solicitante ha presentado copia de los Estatutos por los cuales se ha de regir dicha sociedad y de ello resulta creada una persona jurídica con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones y representada judicial y extrajudicialmente.

En consecuencia, y vistos los artículos 18 y 20 de la Constitución,

## SE RESUELVE:

Concederse y reconocerse personería jurídica a la asociación denominada "COSMOPOLITAN CLUB", radicada en esta ciudad y se aprueban sus Estatutos que deberán ser elevados a escritura pública con esta resolución y el acta de la última elección de sus representantes y registrados en la Sección de las Personas del Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

## RESOLUCION NUMERO 195

por la cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Dominguez, correspondiente al mes de Diciembre de 1911, con saldo a cargo del Tesorero.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 195.—Panamá, 23 de Septiembre de 1915.

Visto el anterior memorial elevado a esta Despacho por el señor Alfred Albert Charles, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional, Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

## SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Alfred Albert Charles, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alfred Albert Charles ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial elevado a su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiéndose natural de Jamaica, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Lilibel Charles, natural de Jamaica, con la que tiene tres hijos llamados Cora Grace A. Charles, Alfred A. Charles y Edward D. Charles, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Consúl Británico y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Colón, fechados el 18 y 22 de Agosto del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alfred Albert Charles, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. LEFEVRE.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se fija término para que los propietarios presenten ante la Junta Calificadora de la Contribución Urbana.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, 11 de Marzo de 1916.

En consideración a que los Catastros de la Propiedad para los Distritos de Panamá y Colón en el presente año no han sido fijados al público en el término señalado por el artículo 27 del Decreto número 118 de 19 de Diciembre de 1915, y siendo del todo conveniente dar facilidades a los propietarios para que hagan los reclamos a que crean tener derecho.

## SE RESUELVE:

Señalar hasta el 21 del presente mes de Marzo el término dentro del cual pueden los propietarios ocurrir ante las Juntas Calificadoras de las ciudades de Panamá y Colón para reclamar de las contribuciones señaladas en los respectivos Catastros de la Propiedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

## SEGUNDA PLAZA

## AUTO NUMERO 130 DE 1915

(DE 5 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Dominguez, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

El Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Dominguez, ha contestado satisfactoriamente los reparos que le fueron hechos a su cuenta del mes de Marzo del año actual, y por cuanto no resulta ninguna otra objeción que hacer a dicha cuenta, la cual está llevada con entera corrección, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 131 DE 1915

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Chitré, señor Luis Ríos R., correspondiente al mes de Marzo del presente año está correctamente llevada y debidamente comprobada.

Se observa únicamente que entre los documentos comprobantes de los gastos hay dos que no traen los timbres nacionales correspondientes. Son estos documentos una nómina por B. 55.48 y una cuenta por B. 52.00 ambas pertenecientes al señor Ríos R., las cuales traen un timbre de primera clase cada una, en lugar de traer sendos timbres de segunda clase.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

1º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Chitré, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

2º Imponer al señor Luis Ríos R. una multa de B. 1.00 de acuerdo con lo ordenado por los artículos 41 y 42 de la Ley 79 de 1904, y

3º Ordenar al señor Ríos R. que envíe dos timbres de segunda clase para adherirlos a los documentos de que ya se ha hecho mención.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 132 DE 1915

(DE 6 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Consul General de Panamá en Hamburgo, señor Federico Roldán Jr., referentia a los cinco últimos días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1912, todo el año de 1913 y de Enero a Septiembre de 1914.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Las cuentas del señor Federico Roldán Jr., como ex-Consul General de la República de Panamá en Hamburgo, correspondientes a los cinco últimos días de Noviembre y el mes de Diciembre de 1912, todo el año de 1913 y de Enero a Septiembre de 1914, están correctamente llevadas y debidamente comprobadas; por lo tanto el suscrito Contador las aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 133 DE 1915

(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Octubre de 1911.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, se encuentran en ella los siguientes errores:

a) Según el talón del recibo número 28, de 2 de Octubre, Samuel Quintero pagó B. 1.50 por impuesto comercial y en la cuenta sólo aparece entrado B. 1.00.

b) Según el talón del recibo número 332, de 16 de Octubre, N. Alzprá pagó B. 1.00 por impuesto de Zahurda sobre 2 cerdos y en la cuenta sólo aparecen entrados B. 0.30.

c) La nómina de Blas Atencio por su sueldo en dos días como Ayudante del Celador del Parque, es sólo por B. 0.95 y en la cuenta aparecen paga-

dos B. 16.00, ó sea el valor del sueldo en todo el mes.

Estos errores dan un total de B. 16.15 a cargo del señor de Puy y a favor del Tesoro Municipal de David.

Por tanto,

## SE RESUELVE:

1º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de David, correspondiente al mes de Octubre de 1911.

2º Elevar a cargo líquido a cargo del señor de Puy la suma de B. 16.15, según el detalle dado arriba.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 138 DE 1915

(DE 12 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Dominguez, correspondiente al mes de Marzo de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo ningún reparo que hacer a la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Dominguez, correspondiente al mes de Mayo de 1915, el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

## AUTO NUMERO 139 DE 1915

(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Diciembre de 1911, con saldo a cargo del Tesorero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

En la cuenta correspondiente al mes de Diciembre de 1911, rendida por el señor Alberto de Puy, como Tesorero Municipal del Distrito de David en esa época, se han encontrado los siguientes errores:

a) Según el recibo número 593, de 31 de Diciembre, el señor J. del C. Casarola, pagó B. 1.80 por impuesto personal subsidiario y en la cuenta sólo aparecen B. 1.20.

b) El valor total del sueldo devengado en el mes de Diciembre por los miembros de la Banda Municipal de David, asciende a la suma de B. 370.00, pero fueron pagados B. 376.00. En el caso observar que de este error es responsable en primer término el empleado ordenador, pero esto no disminuye la responsabilidad del pagador quien debió examinar cuidadosamente el documento antes de cubrir su valor. El Tribunal sólo puede exigir responsabilidad al ordenador cuando se trata de pagos hechos por insidencia.

Con motivo de estos reparos hay que cargarle al señor de Puy, la suma de B. 6.00.

Y por cuanto no existe ninguna otra objeción que hacer a dicha cuenta,

## SE RESUELVE:

1º Aprobar provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de David, correspondiente al mes de Diciembre de 1911, y

2º Elevar a cargo líquido a cargo del responsable de ella, señor Alberto de Puy, la sanción de B. 6.00, según queda expuesto en la parte motivo de este auto.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

GAOETA OFICIAL

AUTO NUMERO 140 DE 1915

(DE 15 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Tomás Espinosa B., correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Enero de 1915, está correctamente llevada y comprobada y por lo tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 141 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor José de la C. de León B., correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Aguadulce, señor J. de la C. de León B., el suscrito la encuentra correctamente llevada, comprobada y por lo mismo la aprueba provisionalmente.

Se observa que han venido sin anular los timbres correspondientes a las nóminas de los señores Adolfo Méndez, Félix Martínez (2), Emilio Castillo (2), Juvenia Vargas (2), Juan Teniente (2), José del C. Medina (2), Pablo E. González (4), Juan Vargas (5), Pedro A. Turió, Alejandro López (2) y J. de la C. de León B., y a las cuentas de los señores Antonio Stanziole, Umberto Monteverde, Gregorio Carralio, José María Méndez, Baldomero Carralio y Antonio Pérez.

Es responsable de esa falta el Secretario del Consejo Municipal, señor Pablo E. González, quien ha incurrido en una multa de B. 5.50 de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 79 de 1904 y se llama la atención sobre el particular al Presidente del Consejo de Aguadulce, para que imponga la pena.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 142 DE 1915

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Domínguez, correspondiente al mes de Junio de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Apruébase provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Modesto Domínguez, por cuanto del examen practicado no resulta ningún reparo que hacerle.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 143 DE 1915

(DE 18 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Enero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Los únicos reparos que hay que hacer a la cuenta del ex-Tesorero Municipal del Distrito de David, señor Alberto de Puy, correspondiente al mes de Enero de 1915, son éstos:

1º Conforme al recibo número 179, de 9 de Enero, Juan Coronel pagó B.1.50 por impuesto comercial y solo aparecen cargados B.0.75, y

2º Carecen de los correspondientes timbres nacionales una cuenta del señor Ramón del C. Morales por B.12.50 valor de la impresión del Registro Municipal y la nómina del señor de Puy, por B.66.00, su sueldo como Tesorero Municipal.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de David, correspondiente al mes de Enero de 1915.

2º Ordenar al señor de Puy que reintegre a la Tesorería dicha la cantidad de B.0.75 que dejó de entrar en su cuenta, según queda expresado arriba.

3º Imponer al señor de Puy una multa de B.2.00 de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 79 de 1904, y

4º Ordenarle que envíe a la mayor brevedad un timbre de la 1ª clase y otro de 2ª para adherirlos a los dos documentos de que ya se ha hablado.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 144 DE 1915

(DE 19 DE OCTUBRE)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Pinogana, señor Tomás Espinosa B., correspondiente al mes de Febrero de 1915.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Practicado el examen de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Pinogana, correspondiente al mes de Febrero de 1915, y por cuanto no resulta ningún cargo contra el responsable de ella señor Tomás Espinosa B., por tanto el suscrito la aprueba provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE BALBOA

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito de Balboa al Juzgado Municipal de San Miguel el día 20 de Noviembre de 1915.

En San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos quince, siendo las cuatro de la tarde del día citado, se presentó al Despacho del Juzgado Municipal el señor A. Alcalde en asocio del Personero Municipal y el infrascrito Secretario, con el fin de practicar la visita de estilo.

Presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario, se dio comienzo al acto de la manera siguiente:

NEGOCIOS ENTRADOS EN EL MES QUE CURSA.

Demandas Verbales.

Martina Méndez, contra Hermenegildo Rodríguez por suma de pesos. Arreglado por medio de plazo.

Civiles Escritos.

Evaristo Olivardia, contra Moisés Justinián y Pablo E. Velázquez por suma de pesos; en suspenso por falta de papel.

Juicio ejecutivo de Pablo E. Velázquez, contra Pedro Godoy por suma de pesos. En curso.

Juicio Criminales.

Juicio criminal, contra Julio Tejera por estafa. En curso.

El señor Juez, puso en conocimiento

to del señor Alcáide y del señor Agente del Ministerio Público el contenido del oficio número tres de dieciséis de Noviembre del presente año del señor Corregidor de Casaya, por medio del cual pone en conocimiento del señor Juez la falta de obediencia a su llamamiento del señor Pío Quintana.

Se notó orden y aso en el Despacho; con lo que se terminó la presente acta que se firma para constancia.

El Alcalde,

FABRICIO ARDINES.

El Juez,

MANUEL A. PINILLO O.

El Personero,

GUMERSINDO TUSÓN.

El Secretario del Juez,

Harmadio Ardines.

PROVINCIA DE

BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

DILIGENCIA

practicada de el libro Mayor de un comerciante.

Administración Provincial de Hacienda.—Bocas del Toro, 21 de Diciembre de 1915.

En esta fecha han presentado los señores Carl Friesse & Co. para el pago del impuesto respectivo, este libro, destinado a ser el «Mayor» de la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Carl Friesse & Co. Consta de doscientas cincuenta y cuatro folios (254), que computada a razón de cinco centavos cada una (\$0.05), dan un total de doce pesos con setenta centavos (\$12.70), suma que ha sido consignada en ocho timbres de tercera clase, y uno de segunda clase que se adhieren a la primera folia de este libro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 79 de 1904. De esta diligencia se compulsará copia auténtica para enviársela a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para constancia se firma esta diligencia.

El Administrador de Hacienda,

ARTURO PRADO B.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a Charles Christian, natural de los Estados Unidos de Norte América, vecino de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, soltero, comerciante y católico, para que en el término de treinta días comparezca a este Despacho a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de *Mutricamiento de Obra y Hurto*; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general con las excepciones del artículo 32 del Código Penal, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado en el lugar en que se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

No se inserta la filiación del sindicado por no constar en los autos.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez,

ISAAC FERNÁNDEZ J.

El Secretario.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a José Trellies López, por el delito de *Estafa*, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que contra él se siguen en este Juzgado por el delito expresado; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá la pena a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado en dondequiera que se encuentre, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

No se hacen constar la filiación ni las señas particulares del sindicado, por no constar en los autos.

Dado en Colón, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

El Juez,

ISAAC FERNÁNDEZ J.

El Secretario,

Asael González.

3 vs. 1

EDICTO

El Juez Tercero Municipal de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a CECIL MACAÑO, de dieciséis años de edad, natural de Jamaica, soltero, célibero, protestante, y vecino de esta ciudad, para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa criminal que se le ha abierto por el delito de *Herida*; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir y aprehender al enjuiciado, y asimismo se previene a todos los panameños, con las excepciones que determina la ley, el deber de denunciar ante la autoridad pública el paradero de CECIL MACAÑO, bajo la pena de encubridores del delito por el cual se procede.

Dado en el Despacho del Juzgado Tercero Municipal de Colón, a seis de Marzo de mil novecientos dieciséis.

El Juez,

AUGUSTO CERVERA.

El Secretario,

Carlos A. Bertolucci.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza a L. M. Pierre para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en las sumarias que en este Juzgado se le siguen por el delito de *Estafa*; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La identificación del sindicado es la siguiente: natural de Trinidad, de treinta y nueve años de edad, casado, abogado, católico y su última vecindad fué en esta ciudad.

Recuérdase a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están, con las excepciones establecidas en el artículo 32 del Código Penal, de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de que tratan los artículos 1591 y 1592 del Código Judicial.

No se insertan las señas particulares del referido sindicado, por no constar en los autos.

3019

GACETA OFICIAL

Donde en Colón, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos quince.

ISAAC FERNÁNDEZ J.  
Azul González.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez, Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Abraham Cohen Liffe, para que en el término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio entablada en este Despacho por su esposa, Theresia Mortimer de Casseres, por medio de su apoderado señor Efraim Tejeda U.; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación al señor Abraham Cohen Liffe, fíjase este edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy tres de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Juez, GERARDO ABRAHAM C.  
El Secretario, T. Martín Fendler.

3 vs. 6

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que el señor Manuel Rodríguez ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas, en el corregimiento de Monte Lirio, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de diez (10) hectáreas, ubicado en el lugar de Unión, Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte y Oeste, el Río Gatunillo; por el Este y Sur, terrenos baldíos.

Colón, 11 de Enero de 1916.

Manuel Rodríguez.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por tres veces consecutivas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, a fin de notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacer su reclamo dentro del término legal. Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras hoy 13 de Enero de 1916, a las 10.30 a. m.

El Administrador Provincial de Tierras, T. MARTÍNEZ H.  
El Secretario, J. M. Guardia.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor Anselmo Bonilla ha solicitado la adjudicación en plena propiedad de un globo de terreno de los indultados ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

Señor Administrador Provincial de Tierras.

Chitré.

Yo, Anselmo Bonilla, ciudadano panameño, mayor de edad y vecino del Distrito de Pesé, ante usted me presento por medio de este escrito suplicándole me conceda a título gratuito un lote de terreno de diez (10) hectáreas a que tengo derecho según la ley y sus linderos son: Por el Norte, potrero de Prudencio Domínguez; Sur, Cerro del Barrero; Este, camino de Pesé al Caserio de la Arena y Oeste, quebrada de los Moros. Acompaño a este memorial los documentos que comprueban mi solicitud y que la ley exige.

Chitré, 4 de Febrero de 1916.

Rogado por Anselmo Bonilla, que no sabe firmar, lo hace el que suscribe.

Pascual Valdez.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este Edicto por 30 días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Febrero de 1916, a las nueve y media de la mañana, como también otro que se remite a la Alcaldía del Distrito de Pesé, con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras.

FRANCISCO VILLALAZ.

El Secretario, E. Thibault.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que el señor Antonio Acosta, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, en el lugar de Cativá, de la jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Antonio Acosta, panameño, mayor de edad y de este vecindario, ante usted muy respetuosamente ocuro por medio del presente memorial y le pido se digné adjudicarme de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto Ejecutivo número 120 de diez de Diciembre de 1915, un lote de terreno de labor de diez hectáreas, sito en Cativá, en este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con terrenos de la succión del finado Elias Macharaviaya; por el Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos. Para comprobar que soy Jefe de familia y que no poseo terrenos por ningún título en territorio de la República, acompaño al presente una información de testigos levantada ante el Juez Primero Municipal de este Distrito. Dicho terreno no contiene minas ni yacimientos de ninguna clase, y tampoco se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones de que trata el artículo 91 de la Ley 20, de que he hecho mérito.

Colón, 2 de Febrero de 1916.

Antonio Acosta.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL, al tenor de lo dispuesto en el artículo 29 del

Decreto número 120 de 10 de Diciembre de 1915, a fin de notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente en tiempo oportuno a hacer su reclamo como lo dispone el artículo 50 de la Ley 20 arriba citada.

Fijado en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, hoy cinco de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. MARTÍNEZ H.

El Secretario, J. M. Guardia.

3 vs. 1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que el señor Rafael Reyes ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo que suscribo, ciudadano panameño y de este vecindario, a usted con el mayor acatamiento, digo: Rafael Reyes, mayor de edad, me he dado poder para que a su nombre y en el de su hermano Casimiro Reyes, también natural y vecino de Antón, solicite de usted la adjudicación en pleno dominio de cinco hectáreas de terreno indultado para cada uno de ellos, a que tienen derecho gratuitamente, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, pues no son propietarios de terrenos en ninguna forma. El terreno que pido en propiedad para mí mandante se encuentra ya cercado y cultivado en su mayor parte, y limita por el Norte, con la quebrada Los Frates; por el Sur, con posesión de Eusebio Moreno y finca de Braulio Aguilar; por el Oeste, el río de la Estancia; y por el Este, con sabanas libres, y está ubicado, en el Distrito de Antón. El terreno, que llamaré la Unión, es adjudicable, como se comprueba con la documentación que a usted acompaño en tres folios útiles, pidiendo en conclusión que usted se digne observar lo dispuesto en el artículo 29 del decreto expedido por el Poder Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, enviando para su publicación en la GACETA OFICIAL el edicto correspondiente.

Penonomé, Enero 13 de 1916.

Modesto Rangel.

Y para anunciar al público la solicitud hecha se dispone fijar este edicto en esta Administración y enviar otro ejemplar para su fijación en la Alcaldía de Antón y remitir una copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL hoy 5 de Enero de 1916.

ABELARDO CARLES.

Victor Carlos V.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que la señora Fidela Morales ha solicitado la plena propiedad de un lote de terreno de los indultados ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador de Tierras.

E. S. D.

Con la documentación que acompaño a este memorial compruebo a usted que soy poseedora, desde antes de la vigencia de la Ley 70 de 1904, sin interrupción alguna, de un lote de terreno indultado de capacidad de seis hectáreas aproximadamente, llamado así: por el Norte, la quebrada de Hicquera y montes libres; por el Sur, la quebrada Tucú y montes

ocupados por Pascual del Rosario, por el Este, el río La Chorrera y por el Oeste, sabanas libres.

Haciendo uso, pues, del derecho que me confiere la Ley 20 de 1913 y el Decreto número 20 de 5 de Mayo del mismo año, solicito de usted se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente para mis labores agrícolas que me corresponden como panameña que me corresponden como panameña y soltera que soy hacienda presente a usted que por el excedente que resulte tener el lote de terreno mencionado me someteré a la tramitación por compra como lo dispone al respecto la misma Ley 20 citada. Me llamo Fidela Morales, natural y vecina de este Distrito.

Penonomé, 10 de Marzo de 1915.

A ruegos de la señora Fidela Morales que dice no sabe firmar, lo hace el testigo que suscribe.

D. Herrera.

Y para que el público tenga conocimiento de la presente solicitud y haga su reclamo en tiempo oportuno quien se creyere perjudicado, se dispone fijar el presente edicto en lugar visible del Despacho en la Alcaldía de este Distrito y una copia se entregará al interesado para que la haya publicar por tres veces consecutivas en un periódico diario de la capital de la República. Fijado hoy dos de Octubre de mil novecientos quince.

ABELARDO CARLES.

El Secretario Interino, D. Herrera.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

HACE SABER:

Que el señor Eugenio Agrazal ha solicitado en esta Administración la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno ubicado en este Distrito por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de ese Despacho se me conceda gratuitamente y con carácter definitivo un lote de terreno como de cinco hectáreas ubicado en el lugar del «Chirilito» de esta jurisdicción y que poseo con carácter transitorio y limitado así: Por el Norte, Chumiales y llanos; Sur, predio de Federico Agrazal; Este, terreno de Rustacio Gálvez y Oeste, llanos. El expresado terreno se denominará «La Ranzalida» y se lo dedicaría a labranzas agrícolas. No es sesteadero ni abrevadero de ganado y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la citada Ley ni de los decretos que lo suplementan. Soy mayor y de esta naturaleza y vecindad.

Penonomé, 24 de Septiembre de 1915

A ruegos de Eugenio Agrazal que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe.

Alfred John C.

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se dispone fijar el presente edicto en el Despacho de esta Administración y enviar otro para su fijación en la Alcaldía de este Distrito y una copia se remite a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

ABELARDO CARLES.

El Secretario, Victor Carlos V.

3 vs. 3

Imprenta Nacional.